

HECHO ESENCIAL

Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A.

Santiago, 5 de septiembre de 2019

Señores  
**Comisión para el Mercado Financiero**  
Presente

**Ref.: Informa sobre celebración de Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Frontal Trust Infraestructura Alpha Fondo de Inversión.**

De mi consideración,

Por medio de la presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Nº 20.712, los artículos 9 y 10 inciso segundo de la Ley Nº 18.045, y Sección II de la Norma de Carácter General Nº 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero, en mi calidad de Gerente General de **Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A.** (en adelante la “Administradora”), administradora de **Frontal Trust Infraestructura Alpha Fondo de Inversión** (“el Fondo”) comunico a usted en carácter de hecho esencial lo siguiente:

Con esta fecha, 5 de septiembre de 2019, a las 09:00 horas se celebró una Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, de acuerdo a solicitud de un Aportante del mismo de conformidad al Artículo 75º de la Ley Nº 20.712, en la que se acordó, entre otras cosas:

A) Solicitar un informe, de cargo del Fondo, preparado por un abogado experto en el área financiera, en el cual se dé cuenta de los efectos que la contratación de un Market Maker tiene para el Fondo y sus Aportantes, y que tal informe fuera presentado al Comité de Vigilancia del Fondo, para que éste decida la contratación o no, con cargo al Fondo, de un Market Maker.

B) Se instruyó a la Administradora para que cotice con distintas entidades los servicios de Market Maker, y entregue tal información al Comité de Vigilancia de forma que, en base a esa información, y una vez aprobada la contratación de un Market Maker, de proceder, decida sobre la contratación de la empresa específica que preste el servicio de Market Maker al Fondo.

C) Modificar el Reglamento Interno del Fondo: /i/ en su Artículo 30º, incorporando el gasto en Money Market mediante la modificación del numeral (17) del citado artículo; /ii/ en su Artículo 39º incorporando un párrafo final explicitando los mecanismos de acceso a mercados secundarios; y /iii/ en su Artículo 42º, estableciendo un nuevo plazo máximo para pagar las cuotas prometidas suscribir, agregando un plazo para suscripción de la emisión de cinco años.

Asimismo, la Asamblea acordó que las modificaciones antes señaladas entrarán en vigencia solo una vez que el Comité de Vigilancia apruebe, en caso de proceder, la contratación de un Market Maker de acuerdo a lo dispuesto en la letra A), precedente. Por tanto, de entrar en vigencia las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo, de acuerdo a lo señalado previamente, se informará a la Comisión para el Mercado Financiero sobre las mismas, incluyendo el texto refundido del Reglamento Interno del Fondo de conformidad al título III de la Norma de Carácter General N° 365 de fecha 7 de mayo de 2014.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

  
**Carmen Vicuña Vergara**

Gerente General

Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A.